ACTA No. 030			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité de Dirección para la definición de los criterios objetivos del Banco de Instructores– Contratación de Servicios Personales 2026 – Regional Valle			
CIUDAD Y FECHA	**Cali, noviembre 26 del 2025**	**HORA INICIO:** 05:00 pm	**HORA FIN:** 05:30 pm
LUGAR Y/O ENLACE	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTc1ZDBhMWEtNDc3Ny00NzU2LTljYTMtMjUzNTc0ZDg1ZWQ4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22Oid%22%3a%22f355c274-c5e6-4a67-b5d8-23f1848d532f%22%7d	**DIRECCIÓN / Regional Valle**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Llamado a Lista y Verificación de la asistencia
2. Análisis y Aprobación de los Criterios Objetivos en el Banco de Instructores– Contratación de Servicios Personales 2026 Regional Valle.
3. Conclusiones

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Analizar y aprobar los Criterios Objetivos en el Banco de Instructores– Contratación de Servicios Personales 2026- Regional Valle *en atención a las circulares 3-2025-000233 Contratación de servicios personales 2026 y uso de Banco de Instructores y la circular 3-2025-000255 Modificación literal h) del numeral 3.1 de la circular3-2025-000233 Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores*.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verifica la asistencia del Director regional, Subdirectores, Coordinadora de Formación Profesional y profesionales del Grupo de Formación PI con el objeto de revisar y aprobar los Criterios Objetivos en el Banco de Instructores– Contratación de Servicios Personales 2026- Regional Valle.

2. Que el Director General mediante artículo 24 del Decreto 249 de 2004, “Por la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, le asigna a los Directores Regionales las funciones de 1. “Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA”, y “14. Garantizar que, en los centros de Formación a su cargo, la selección y contratación de personal se adelante de acuerdo con los criterios, académicos y técnicos establecidos por la institución” encontramos procedente modificar académicos y Técnicos establecidos por la institución”.

En atención a las circulares 3-2025-000233 Contratación de servicios personales 2026 y uso de Banco de Instructores y la circular 3-2025-000255 Modificación literal h) del numeral 3.1 de la circular3-2025-000233 Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores.

Tomando en cuenta los lineamientos:

Directrices Generales: *En el año 2026, entrarán en vigencia desde las 00:00 horas del 31 de enero, las restricciones de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"; por ende, todas las actividades precontractuales y hasta la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales que se requieran para prestar los servicios institucionales en el 2026, se deben realizar antes de esa fecha, de acuerdo con lo indicado en la Circular 3-2025-000134 del 9 de junio de 2025, en la cual, la Dirección Jurídica del SENA emitió "Lineamientos para la llegada de la Ley de garantías electorales en materia de contratación pública", y las demás que se emitan sobre el tema.*

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 se debe gestionar con base en las delegaciones otorgadas por este Despacho en la Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, y aplicando plenamente las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto velarán por la aplicación de la cultura del autocontrol por parte de las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, con excepción de aquellos documentos que tengan reserva conforme a la ley. Este acceso se brindará a través de los canales oficiales dispuestos por la Entidad, respetando la normatividad sobre protección de datos personales y procurando que la información se encuentre en formatos accesibles, que faciliten la participación ciudadana y el ejercicio del control social.

Los ordenadores del gasto, como responsables de esta contratación, deben verificar la coherencia entre las necesidades registradas en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones. Las obligaciones derivadas de los contratos deben corresponder estrictamente a su objeto, no incluir en su redacción elementos que impliquen subordinación. Durante su ejecución, corresponde a supervisores y ordenadores del gasto velar por la autonomía del contratista y prevenir conductas que puedan configurar subordinación y generar posibles responsabilidades o daños antijurídicos para el SENA, conforme a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al

artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3o del Decreto 199 de 2024, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2026.

Los ordenadores del gasto cumpliendo el principio de planeación, deben garantizar las condiciones para el normal funcionamiento operativo de cada Área u Oficina de Dirección General, Despacho Regional o Centro de Formación; en tal sentido, deben realizar un análisis de las necesidades para la contratación de servicios personales de la vigencia 2026.

***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR**:*

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos **9** (numeral 17) y **22** (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.*

*La inscripción, aspiración o selección de una persona en el Banco de Instructores, y los estados **"CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO"** en el módulo web Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, **no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a)**. Lo anterior es así, porque el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida con las cuales el SENA suple necesidades temporales.*

La suscripción del contrato depende de que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuestal de recursos.*
- *Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.*
- *Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).*
- *Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional.*

***Condiciones de uso del Banco de Instructores:** Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma correspondiente, serán publicados, divulgados y socializados por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta lo siguiente:*

a) ***Plan de contratación de instructores:** Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación de acuerdo con la programación de las metas asignadas para la vigencia 2026, los lineamientos que defina sobre esta materia la Dirección de Formación Profesional, los programas de formación que continúan de una vigencia a otra, así como la planeación indicativa*.

***b)** ***Registro de necesidades de contratación:** Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, dentro del(os) plazo(s) establecido(s) en el cronograma, cada una de las necesidades de contratación que haya*

justificado para la vigencia 2026, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta. Se podrán definir varias fechas de cargue durante el año, según las necesidades institucionales.

Los Centros de Formación deben revisar el reporte de programación de horas de los Instructores en el sistema de vigilancia de programas SVP del año 2025, y garantizar que para el 2026, los Instructores de planta tengan proyección de programación completa.

Se recuerda que la contratación por prestación de servicios solo procede cuando existe insuficiencia de personal, inexistencia de este o cuando se requiere una especialidad técnica específica. En este sentido, ninguna contratación que se suscriba con contratos de prestación de servicios para funciones misionales menos los instructores de planta no tienen una programación completa, ni para funciones misionales que corresponden a programas de formación, podrá ser suscrita sin la justificación técnica que se indica en el cronograma de trabajo.

Así mismo, las proyecciones de contratación de prestación de servicios deben ser estimadas según el número de aprendices activos atendidos en el 2025, y las horas previstas de programación para el 2026.

c) ***Perfiles de idoneidad:*** *El perfil que se publique para cada necesidad de contratación a suplir, deberá tener como guía el perfil del instructor del diseño curricular del programa de formación profesional vigente y a ofertar por el centro de formación, teniendo en cuenta que para los programas de formación profesional integral prima la experiencia del Instructor, sobre los títulos de formación académica.*

Para los programas de nivel tecnológico, la acreditación de títulos es requerida y debe ser superior al nivel formativo que se va a orientar.

d) ***Inscripción permanente en el Banco de Instructores:*** *La inscripción en el Banco de Instructores SENA es permanente, por lo cual, las personas interesadas en formar parte de este Banco podrán inscribirse en cualquier tiempo en la aplicación web de la APE - módulo Banco de Instructores; una vez finalice la inscripción de manera exitosa, deberá aparecer su estado "Inscrito".*

e) ***e) Aspiración a un perfil y un Centro de Formación:*** *Para la contratación de Instructores 2026, se mantendrá vigente la aspiración registrada en el Banco de Instructores durante el 2024 o el 2025 por cada inscrito, para un (1) perfil y un (1) Centro de Formación.*

Teniendo en cuenta que el Banco de Instructores se abre por vigencia, para el 2026 se tendrán en cuenta los aspirantes que vienen migrados del 2024 e inscritos en el 2025, y su perfil registrado en la vigencia anterior, quedará migrado en el módulo de Banco de Instructores 2026.

Quien no haya registrado su aspiración en el aplicativo o desee cambiar la que realizó, sólo podrá hacerlo para uno de los nuevos perfiles que se publiquen en ese aplicativo para la contratación 2026, y en su único Centro de Formación, dentro de las fechas que establezca el cronograma que defina la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, el cual será publicado en la página web de la APE: http://ape.sena.edu.co/spe-web/spe.

Para poder aplicar a los nuevos perfiles, el Instructor que haya sido migrado por la APE dentro del aplicativo y que no haya sido seleccionado a ningún proceso de selección, será habilitado para

poder editar, cambiar de perfil y aplicar a las nuevas necesidades de contratación, de acuerdo con el cronograma que se publicará en la página web de la APE.

Al registrar la aspiración, el interesado podrá utilizar la opción de "Migrar" la documentación ya cargada en el Banco de Instructores, actualizarla, adicionarla, complementarla o reemplazarla en su totalidad.

La migración de las personas al 2026 incluirá su documentación cargada en el apartado de requisitos de su aspiración anterior y podrán actualizar o adicionar nueva documentación. No podrán actualizar o eliminar su aspiración al perfil migrado hasta que no se surta la etapa de creación de nuevas necesidades de contratación.

Las personas nuevas, una vez hayan actualizado su información, podrán migrar la documentación que previamente hayan cargado en la plataforma de la APE.

f) Revisión de hojas de vida: *Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado, adicionados o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, y aspiración, el comité del respectivo Centro de Formación registrará en el aplicativo "Para verificación HV" a los Instructores que hayan aspirado en cada necesidad de contratación. A partir de lo anterior, el comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinar si cumple o no el perfil de "idoneidad o experiencia" previamente definido en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; en los casos de "NO CUMPLE" se debe indicar en el módulo la causal correspondiente.*

g) Preselección: *Dentro de los tiempos fijados en el cronograma que se publique en la página web de la APE, cada Comité de Verificación revisará las hojas de vida de quienes aspiraron a la respectiva necesidad de contratación del Centro de Formación con el estado "CUMPLE" y respecto de ellos aplicará el(los) criterio(s) objetivo(s) que haya definido el Subdirector del Centro de Formación, y con base en este(os) remitirá el listado correspondiente al Subdirector.*

h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección*:*

Los criterios objetivos que se aplicarán en cada Centro de Formación para la selección de las personas a contratar como instructores en el 2026, serán propuestos, concertados y definidos entre el Director de la Regional y los Subdirectores de Centro de la respectiva Regional, dejando constancia de la reunión en un Acta regional, en la que se incluirá un resumen de los análisis realizados y los criterios definidos para cada Centro. El Acta formará parte de los antecedentes del Proceso en el archivo Regional y en cada Centro de Formación.

La reunión será convocada por el Director Regional y se llevará a cabo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de esta circular. Los Subdirectores de Centro que estén en una sede habitual de trabajo diferente a la del Director Regional, participarán en la reunión de manera virtual.

En las Regionales en las cuales el Subdirector de Centro ejerza funciones de Director Regional, y viceversa, la reunión se realizará con los Coordinadores Académicos y el Coordinador Misional.

Al analizar y definir los criterios objetivos en la reunión mencionada, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, entre otros:

Para los aspirantes que con anterioridad hayan sido contratados como Instructores del SENA, se analizarán los siguientes aspectos, buscando la satisfacción adecuada de las necesidades temporales del servicio: o Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional, y o El cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación Profesional sobre el cumplimiento de este aspecto en los programas de formación.

Recomendamos que, para los programas de derechos fundamentales en el trabajo, se contrate a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales

Una vez definidos los criterios objetivos concertados conforme a lo anteriormente expuesto, de manera previa a las reuniones del Comité de Verificación, el Subdirector del Centro de Formación remitirá por correo electrónico a sus integrantes los criterios objetivos que ellos aplicarán para hacer la revisión de las hojas de vida.

El Comité de Verificación remitirá al Subdirector el listado de opcionados a contratar hasta el número de personas indicadas por el Subdirector. Un criterio(s) objetivo(s) podrá(n) aplicar a una oa varias necesidades de contratación, de acuerdo con las características de los programas a desarrollar y las competencias que debe tener el Instructor. La aplicación de esos criterios objetivos no requerirá puntuación.

***NOTA:** Los criterios objetivos que se establezcan en un Centro de Formación, así como su cumplimiento, podrán ser revisados en cualquier momento por el(a) respectivo(a) Director(a) de la Regional, o por la Dirección de Formación Profesional.*

Teniendo en cuenta lo anterior se establecen los criterios objetivos para la Contratación de servicios personales 2026 y uso de Banco de Instructores de los centros de la Regional Valle del Cauca:

	Banco de Instructores	
1	**Cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales en las Vigencias anteriores.**	El cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación. **Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales certificado en el informe final de supervisión.**

2	**Perfil Mínimo**	Cumplimiento del perfil establecido en el diseño curricular
		Nivel Académico y experiencia (Experiencia Técnica especifica y como instructor SENA)
3	**Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional**	**En el Centro de formación**
		En otros centros SENA
		***Nota:** En caso de que se haya agotado la lista de aspirantes del banco de instructores para el perfil y que no se haya cubierto esa necesidad, se tendrá en cuenta los aspirantes que no hay tenido vinculación con el SENA, para lo cual se verificara el cumplimiento de esos criterios.

Aplica para los centros de formación:

4. Criterios Adicionales	
9124 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-CAB	El Comité podrá considerar, como criterio complementario y objetivo, los registros formales que afecten la adecuada prestación del servicio, incluyendo: • PQRS formalmente radicadas. • Reportes o incidencias institucionales documentadas • Situaciones que afecten el ambiente de aprendizaje, la convivencia, la ética o el trato hacia aprendices, instructores, servidores públicos y comunidad educativa **Solo se tendrán en cuenta observaciones o hechos oficialmente documentados, notificados y con trazabilidad verificable**, garantizando la objetividad, el debido proceso y la transparencia del procedimiento. No se considerarán manifestaciones subjetivas, apreciaciones personales o comentarios sin soporte formal.
9227 CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL – CEAI	-Certificación de competencias en el área a desempeñarse. -No presentar PQRS en el proceso de Formación. -El Comité podrá considerar, como criterio complementario y objetivo, los registros formales que afecten la adecuada prestación del servicio, incluyendo: • PQRS formalmente radicadas. • Reportes o incidencias institucionales documentadas • Situaciones que afecten el ambiente de aprendizaje, la convivencia, la ética o el trato hacia

	aprendices, instructores, servidores públicos y comunidad educativa **Solo se tendrán en cuenta observaciones o hechos oficialmente documentados, notificados y con trazabilidad verificable**, garantizando la objetividad, el debido proceso y la transparencia del procedimiento. No se considerarán manifestaciones subjetivas, apreciaciones personales o comentarios sin soporte formal.
9228 CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN - CC	No presentar PQRS en el proceso de Formación.
9229 CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL -CDTI	- Tener formación pedagógica de 96 horas. - Tener un producto I+D+I avalado por el subdirector en la vigencia 2025. - Haber participado en alguno de los eventos nacionales: SENASOFT, Worldskills.
9230 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA- ASTIN	El Comité podrá considerar, como criterio complementario y objetivo, los registros formales que afecten la adecuada prestación del servicio, incluyendo: • PQRS formalmente radicadas. • Reportes o incidencias institucionales documentadas • Situaciones que afecten el ambiente de aprendizaje, la convivencia, la ética o el trato hacia aprendices, instructores, servidores públicos y comunidad educativa **Solo se tendrán en cuenta observaciones o hechos oficialmente documentados, notificados y con trazabilidad verificable**, garantizando la objetividad, el debido proceso y la transparencia del procedimiento. No se considerarán manifestaciones subjetivas, apreciaciones personales o comentarios sin soporte formal.
9311 CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS - CGTS	- CCL en área técnica a la que aplica o pedagógica. - Capacitaciones SENA en el área temática para la cual aplica. - Experiencia como docente y/o instructor en otros centros de formación. - Formación académica adicional. - Experiencia laboral relacionada adicional.
9543 CENTRO DE TECNOLOGIAS AGROINDUSTRIALES - CTA (Cartago)	Que el instructor sea de la región.

9544 CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL - CBI (Palmira)	- ECCL técnico y pedagógico en el área a desempeñarse. - Capacitación en investigación y/o pertenecer a semilleros de investigación.

CONCLUSIONES

La reunión se desarrolló en completa cordialidad y respeto entre las partes, abordando todos los temas previstos.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Revisar y Aprobar el Acta Regional de acuerdo con la información remitida por cada uno de los centros de formación del Valle, previa validación de los documentos soporte para aprobación del Comité de Dirección Regional.	**26-11-2025**	Director Regional Subdirectores Coordinadora de Formación	Participación Virtual
Los centros de formación se comprometen a cumplir con los criterios definidos en la presente Acta No. 030	**26-11-2025**	Subdirectores	Participación Virtual

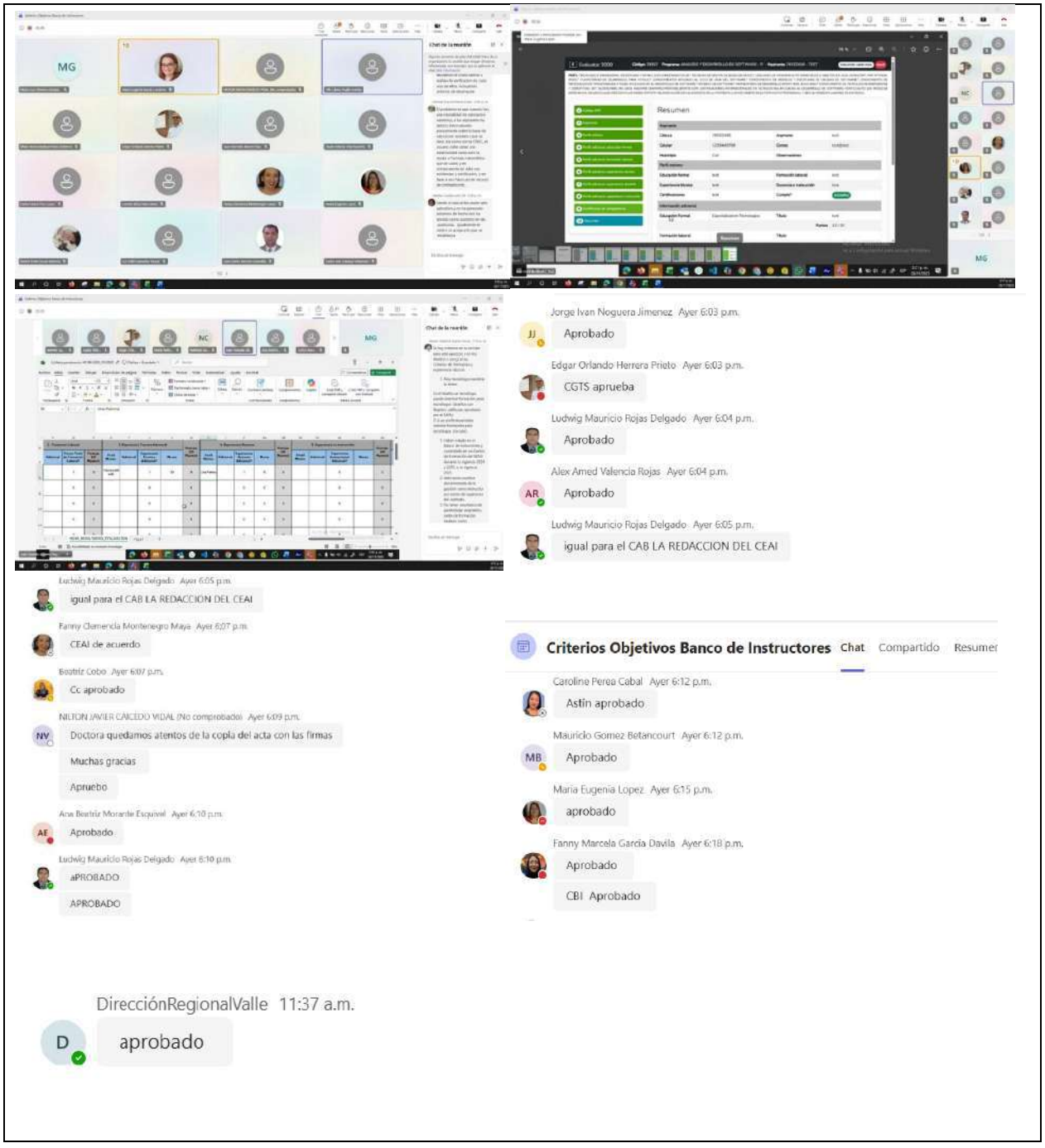
DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE	DIRECTOR REGIONAL VALLE	SI		VIRTUAL
MARIA EUGENIA LÓPEZ HERNANDEZ	COORDINADORA DE FORMACION PROFESIONAL, EMPLEO Y SNFT	SI		VIRTUAL

ALEX AMED VALENCIA ROJAS	SUBDIRECTOR DE CENTRO -CDTI	SI		VIRTUAL
CAROLINE PEREA CABAL	SUBDIRECTORA DE CENTRO – ASTIN (E)	SI		VIRTUAL
BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA	SUBDIRECTORA DE CENTRO – CC	SI		VIRTUAL
EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO	SUBDIRECTOR DE CENTRO – CGTS	SI		VIRTUAL
FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA	SUBDIRECTOR(E) DE CENTRO CEAI	SI		VIRTUAL
LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO	SUBDIRECTOR DE CENTRO – CAB	SI		VIRTUAL
JORGE IVAN NOGUERA JIMENEZ	SUBDIRECTOR DE CENTRO - CLEM	SI		VIRTUAL
MAURICIO GOMEZ BETANCOURTTH	SUBDIRECTOR DE CENTRO – CNPB	SI		VIRTUAL
FANNY MARCELA GARCIA DAVILA	SUBDIRECTORA DE CENTRO – CBI	SI		VIRTUAL

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS


Resumen
Jorge Ivan Noguera Jimenez Ayer 6:03 p.m.
Aprobado
Edgar Orlando Herrera Prieto Ayer 6:03 p.m.
CGTS aprueba
Ludwig Mauricio Rojas Delgado Ayer 6:04 p.m.
Aprobado
Alex Amed Valencia Rojas Ayer 6:04 p.m.
Aprobado
Ludwig Mauricio Rojas Delgado Ayer 6:05 p.m.
igual para el CAB LA REDACCION DEL CEAI
Ludwig Mauricio Rojas Delgado Ayer 6:05 p.m.
igual para el CAB LA REDACCION DEL CEAI
Fanny Clemencia Montenegro Maya Ayer 6:07 p.m.
CEAI de acuerdo
Beatriz Cobo Ayer 6:07 p.m.
Cc aprobado
NILTON JAVIER CAICEDO VIDAL (No comprobado) Ayer 6:09 p.m.
Doctora quedamos atentos de la copia del acta con las firmas
Muchas gracias
Apruebo
Ana Beatriz Morante Esquivel Ayer 6:10 p.m.
Aprobado
Ludwig Mauricio Rojas Delgado Ayer 6:10 p.m.
aPROBADO
APROBADO
Criterios Objetivos Banco de Instructores
Chat
Compartido
Resumen
Caroline Perea Cabal Ayer 6:12 p.m.
Astin aprobado
Mauricio Gomez Betancourt Ayer 6:12 p.m.
Aprobado
Maria Eugenia Lopez Ayer 6:15 p.m.
aprobado
Fanny Marcela Garcia Davila Ayer 6:18 p.m.
Aprobado
CBI Aprobado
DirecciónRegionalValle 11:37 a.m.
aprobado